2501CTIII

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS,

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán suin sercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander:=Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem; per tres me-

ses'12 idem. Suscricio npara fuera.=Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idom; per tres me-

ses 15 idem. Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El p.go de la suscricion scrá ADELANTADO.=No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamiente s, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los nuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

CORIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANLER.

Circular núm. 126.

ELECCIONES.

No habiendo tenido lugar en los dias fijados por Real decreto de convocatoria de 19 del pasado mes la eleccion de Concejales en el Colegio de Treceno. Ayuntamiento de Valdáliga, segun participa á este Gobierno el Alcalde del mismo, usando de las atribuciones que me conceden los artículos 46 y 47 de la ley municipal, he acordado designar los dias 12, 13, 14, y 15 del próximo mes de Junio para que se verifique dicha eleccion, practicando el escrutinio general el domingo inmediato 21 del propio mes.

Lo que he dispuesto anunciar en este Boletin oficial para conocimiento del público.

Santander Mayo 27 de 1885.

El Gobernador, Ismael de Ojeda.

Circular núm. 125.

El Sr. Director Administrador de la Gareta de Madrid, con fecha 19 del actual, me dice le que sigue:

«Son varios los Ayuntamientos de esa provincia de su digno mando que

se hallan en descubierto en esta dependencia por no haber satisfecho durante algunas anualidades el importe de la suscricion à la Gaceta de Madrid, á la que están obligados por la ley municipal.

Por esto me veo precisado á molestar de nuevo à V. S. para rogarle se digne dar las órdenes que estime más eficaces, á fin de que los Municipios comprendidos en la adjunta nota, satisfagan á esta Direccion las cantidades que en aquella figuran y por las cuales están en descubierto, para evitarles los graves perjuicios que pudie. ran resultar à aquéllos si la Delegacion de Hacienda los ejecuta por la vía de apremio á la realizacion del pago de estos atrasos en favor del Estado.

No dudo que atenderá V. S. mi

ruego, desplegando toda la actividad que su celo le sugiera como lo ha hecho en las distintas ocasiones en que he tenido el honor de dirigirme à V.S.

con igual motivo.» Lo que he dispuesto publicar en este Boletin oficial para que los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende la relacion que abajo se inserta, realicen á la mayor brevedad posible los descubiertos de que queda hecho mèrito, en la inteligencia de que si así no lo verifican adoptarè las medidas coercitivas que el caso exige para su exac-

to cumplimiento. Santander Mayo 27 de 1885.

> El Gobernador, Ismael de Ojeda.

NOTA de las cantidades que por suscricion à la Gaceta de Madrid adeudan los Ayuntamientos de la provincia de Santander en fin de Junio de 1884.

Ayuntamientos. Tiempo del descubierto.	Pesetas.
Alfoz de Lloredo Por resto del año 1876-77 y siguientes.	634
Cabuèrniga (valle de) Desde 1.º Octubre 1876	620
Camargo Idem 1.º Julio 1877	560
Campó de Suso Idem 1.º Octubre 1876	630
Campó de Yuso Idem id. id. hasta fin Diciembre 1872.	260
Castro o Cillorigo Idem id. id. hasta fin Junio 1884	620
Castro-Urdiales Idem id. 1879	380
Corrales (Los)	260
Corvera	80
Enmedio (valle de) Idem 1 º Octubre 1877	380
I nepa (valle de) Idem id. 1876:	620
Pièla 30s (valle de) Idem 1.º Julio 1878	480
Potes Idem id. 1883	80
Ramales Por resto del año 1880 81 y siguientes.	245
Reinosa Desde 1.º Julio 1883	80
Ruesga (valle de) Idem id. 1879	400
San Vicente de la Barquera Idem 1.º Octubre 1876	620
Soba (valle de) Idem 1.º Julio 1877	400
Valderredible Por resto del año 1883-84	52
Val de San Vicente Desde 1.º Julio 1877	560
Valle de Guriezo Desde 1.º Julio 1874	784
Vera de Lièbana	380
Vega de Pas	682
Villacarriedo Desde 1.º Julio 1832	160
Ampuero Desde 1.º Julio 1880	320
Anomas Idem 1d. 1d	320
Camaleño (Valle de) I lem id. id	320
Comillag	80
Entrembagaouage Idem id. id	80
Lidnmanag	320
Valdeprado	320

Ministerie de Fomento.

PROGRAMA DETALLADO

DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE SER EXAMINADOS LOS QUE ASPIREN AL IN-GRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE MINAS. (1)

Descripcion y uso de los niveles de agua y de perpendículo. Limite de su empleo.

Descripcion del nivel de aire y de anteojo,

Modo de usarlo. Comprobaciones y correcciones.

Examen del eclimetro de perpendiculo y del de pínulas. Modo de verificarlos, corregirlos y emplearlos.

Marcha que debe seguirse en las operaciones de la nivelacion compuesta por alturas. Croquis y libretas de registro. Acotacion de los puntos del terreno. Cálculo de las cotas y reduccion de las distancias al horizonte. Comprobacion de las operaciones. Obstáculos que puede presentar el terreno y manera de vencerlos.

Modo de verificar la nivelacion simple y compuesta con eclimetros y con goniómetros de limbo zenital. Croquis y libretas de registro para las anotaciones. Cálculo de las cotas. Correcciones. Nivelacion reciproca. Mètodo de las estaciones alternadas.

Hallar un punto cuyo desnivel con otro dado sea igual á una cantidad determinada.

Trazar en el terreno una linea cu. yos puntos se hallen todos en un mismo plano horizontal.

Hallar la pendiente de la recta que une dos puntos dados del terreno.

Conocido un punto del terreno, hallar otro tal que la recta que los una tenga una pendiente dada.

Medir una altura cuyo piè es accesible y está situado en terreno horizontal.

Medir una altura cuyo pie es accesible y está situado en terreno accidentado.

Medicion de las alturas en los casos de ser inaccesibles sus extremos inferiores.

(1) Véase ol «Bolotia» num. 272.

Aplicacion de la medicion de las alturas para determinar las cotas de puntos inaccesibles.

Operaciones que deben efectuarse á fin de obtener los datos necesarios para la determinacion de un perfil. Construccion del perfil. Perfiles considerados en varias direcciones. Perfil longitudinal y perfiles trasversales. Determinacion de los perfiles trasversales y su referencia al plano general de comparacion.

Descripcion de los útiles comúnmente empleados en los sondeos.

Trazado directo de las curvas horizontales. Dificultades que puede presentar el trazado de una curva horizontal.

Trazado y levantamiento simultáneo de las curvas de nivel.

Trazado directo de las curvas en un terreno quo se halle determinado por puntos acotados. Construccion de las curvas en los planos acotados. Representacion de las curvas en el plano de una poblacion.

Determinacion de las curvas por medio de una sèrie de perfiles. Dado un terreno por curvas horizontales, deducir los perfiles en las direcciones que se desee.

Levantamiento de planos por medio del taquimetro.

Mètodo radiomètrico. Enlace de las construcciones por el procedimiento de referencias directas, por el de referencias indirectas y por el mixto.

Angulo diastrinomètrico. Determinacion del punto analítico.

Cálculo de las fórmulas de taquimetria por medio de las escalas logarit. micas. Determinacion de los puntos de cota entera por medio de dichas escalas: . SAMIM BEI BOVITATIUDAS

Medios para hallar el área de los triángulos, de los cuadriláteros, de los polígonos y de cualquier figura terminada por contorno curvilineo. Fórmulas correspondientes, teorema de Simpson. Determinacion gráfica de las áreas con el auxilio de instrumentos. Descripcion y uso del planimetro. Reduccion á la escala del plano.

Correcciones de los procedimientos empleados en la determinación de las áreas. Reduccion de las áreas al ho-Marcha que debe seguirse. strozen

Tolerancia de los errores que pueden admitirse en el cálculo de las superficies:01 ob noionionA .ontarger.6

Trasformar un triángulo cualquiera en otro equivalente que tenga una base ó una altura dada.

Trasformar un triángulo ó un polígono cualquiera en un cuadro de igual area. lovia al moninev eb obole

Mètodo de las compensaciones.

Aplicacion de la trasformacion de los polígonos á la medida de sus áreas. Cambiar el límite comun à dos fi-

guras cualesquiera, sin que se altere la superficie de ninguna de ellas. Diversos medios para sacar copias

de planos en la misma escala que el plano dado. Precauciones que en cada caso de-

ben tenerse presentes à fin de conseguir la mayor exactitud and on de on Copias de planos con variacion de

escalaonerret tob achab acting ach en

Descripcion y uso del compás de proporción y del pantógrafo.

Angulo de reduccion. Cuadrícula. Medir una altura cuyo pie es sece-

Nociones de geometria descriptiva.

Objeto de la Geometria descriptiva. Diversos medios para fijar la posicion de un punto en el espacio. Proyecciones octogonales. Definiciones de la proyeccion de un punto, de una linea y de los planos y superficies proyec-

tantes. Manera de reducir á construcciones

M.E.C.D. 2015

en un plano las que se deben ejecutar en el espacio para la resolucion de los problemas.

Definicion de la línea detierra. Modo de representarla.

Manera de indicar sobre el dibujo la direccion del giro de los planos de proyeccion.

Sistema convencional adoptado en la representacion de los datos y resultados, lineas de correspondencia, auxiliares etc., idea general de la manera de determinar las partes vistas y ocultas de una figura con relacion á los planes de proyeccion.

Condiciones á que han de satisfacer dos puntos tomados respectivamente sobre el plano horizontal y sobre el vertical, para que puedan considerarse como proyecciones de otro punto situado en el espacio.

Conocida la posicion de un punto en el esp..cio, hallar sus proyecciones.

Reciproca de este problema. Definida la posicion de una recta en el espacio, encontrar sus proyecciones. Reciproca de este problema. Trazas de

Diferentes posiciones de una recta respecto á los planos de proyeccion.

Posicion relativa de las proyeciones de dos rectas que se cortan, que son paralelas ó que se cruzan en el espacio.

Definicior de trazas de horizontales, de verticales y de línea de máxima pendiente de un plano.

Diferentes medios de determinar la posicion de un plano sobre los de proyeccion á saber:

1.° Por sus trazas.

2.º Por dos rectas cualesquiera que se corten o sean paralelas.

3.° Por una recta y un punto.

4.° Por tres puntos.

5.º Por una de sus lineas de máxima pendiente respecto á cualquiera de los planos de proyeccion.

Diversas posiciones de un plano respecto á los de proyeccion.

Conocida la posicion de un plano en el espacio, hallar sus trazas.

Una sola de las proyecciones de un punto, de una recta o de una figura plana cualquiera no es suficiente para encontrar la otra proyeccion.

Hacer girar un punto, una recta ó un plano, una magnitud angular dada al rededor de ejes perpendiculares ó paralelos á los planos de proyeccion. Caso en que el punto, la recta ó el plano ha de llegar á posiciones determinadas.

Hallar la verdadera magnitud de la recta que une dos puntos dados.

Por un punto conocido trazar la paralela á una recta fija de posicion en el espacio.

Encontrar el ángulo de dos rectas. Determinar el ángulo de una recta

y un plano.

Por un punto tirar una recta que forme un ángulo dado con la linea de tierra.

Por un punto dado hacer pasar un plano paralelo á otro que esté determinado por sus trazas.

Trazar un plano paralelo á otro y que diste de èl una magnitud cono-

Encontrar la interseccion de los planos definidos por sus trazas ó por cualquiera de los medios que lo deter minan.

Hallar el punto de interseccion de una recta con un plano.

Por un punto dado tirar una recta que corte à otras dos cualesquiera conocidas de posicion.

Determinar la más corta distancia de un punto á un plano y de un punto à una recta.

Por una recta dada hacer pasar un plano perpendicular á otro.

Por un punto conocido trazar un plano perpendicular á una recta dada.

Por un punto dado tirar un plano que sea perpendicular á otros dos también dados.

Hallar los ángulos que un plano forma con los de proyeccion.

Por un punto conocido trazar un plano que haga con los de proyeccion ángulos dados.

Determinar el ángulo de dos planos en todos los casos que se puedan presentar.

Hallar el plano bisector del ángulo diedro de dos planos dados.

Hallar las proporciones de una recta que forme ángulos dados con los planos de proyeccion.

Encontrar en magnitud y posicion la recta que mide la más corta distancia entre otras dos que sean conocidas

Regla general para determinar las proyecciones de un poliedro, conocida su forma y posicion de elespacio. Aplicacion á algunos ejemplos.

Partes vistas y ocultas de un poliedro. Contorno aparente.

Reglas para encoutrar la seccion plana de un poliedro Aplicacion á algunos ejemplos.

Representacion de una curva por sus proyecciones. Trazas.

Definicion de tangentes de normal de puntos singulares, etc.

Definicion geomètrica, generacion y representacion gráfica sobre los planos de proyeccion de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.

Propiedades de los planos tangentes à estas supe ficies: construccion de los planos tangentes á ellos por un punto dado en las mismas.

Contorno aparente de estas superficies y determinacion en cada una de ellas de las partes vistas y ocultas, da das sus proyecciones.

Modo de hallar las intersecciones de esta superficie con un plano cualquiera en proyecciones y en su verdadera magnitud.

Desarrollo de las superficies cilíndricas y cónicas.

Idea general de las acotaciones. Re presentacion del punto, de la recta y del plano. Construccion de los intervalos y las escalas de pendientes.

Representacion de superficies, valièndose de las acotaciones.

Representacion del terreno por curvas de nivel.

Definicion y trazado de las líneas de igual y de máxima pendiente de las divisorias y talwegs.

Definicion de la perspectiva caballera.

Explicacion de la manera de representar por este sistema las lineas, las superficies y los volúmenes.

Nora. Los aspirantes deberán presentar al Tribunal una coleccion compuesta por lo mènos de 40 problemas de Geometria descriptiva.

(Se concluirà.)

DIPUTACION PROVINCIAL

SANTA VIDE ET ET.

Sesion del dia 27 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POMBO.

Diputados asistentes, Sres.: Alonso, Aparicio, A. Celis, Cuevas (D. L. y D. R.) Diaz Pedraja, Fernandez Baldor, García Obregon, Gonzalez del Corral, Gonzalez Trevilla, Herran, Hoyos, Ilisastegui, Lanuza Lopez del

Rivero, Muñoz, Piñal, Sainz Trápaga

Se abre la sesion à las doce de la manana y se lee y aprueba el acta de

El Sr. Presidente manifiesta que, en virtud de lo acordado al discutirse el presupuesto ordinario, deberá procederse al nombramiento de la comision encargada del examen de las liquidaciones de intereses devengados por certificaciones de obras ejecu-

Algunos Sres. Diputados proponen que se confiera ese encargo á la comision de Hacienda.

Así se acuerda.

Se aprueban dos dictámenes de la comision de Gobernacion, acordándose en su virtud acoger en el hospital de San Rafael al enfermo pobre Manuel Fernandez Coteron, vecino de Medio Cudeyo, y conceder un socorro de siete pesetas cincuenta centimos mensuales por término de un año, con destino á la lactancia de sus hijos gemelos á Tomás Gonzalez Fernandez, vecino de Arenas.

Tambien se acuerda que se anuncien y celebren las subastas de acopios de conservacion durante el año económico de 1885 à 86, de las carreteras de Carriedo á Guarnizo, de Arredondo á la Sía, de Anero á Pedreña, de Ar. goños al Puntal, de Beranga á Riva ó Arredondo, de Anero á la Cabada y del Pontou de Ruda á Miera, cuyos presupuestos ascienden en totalidad á la suma de 27.815 pesetas ochenta centimos.

El Sr. Alonso pide que conste su voto en contra de este acuerdo.

Se dá cuenta de que en el expediente sobre obras ejecutadas en el edifcio que ocupa la corporacion por el propietario de la planta baja del mismo, ia comision provincial emite dictamen que dice asi:

La comision provincial ha examinado este expediente, y cumpliendo lo que la esté encomendado por la Diputacion, expone que es de aceptar el dictamen precedente del Negociado en la parte relativa à la nueva puerta instalada en el vestíbulo del edificio con la adiccion de que procede, y asi lo propone á la Diputacion provincial, que se acuerde desde luego hacer sa ber notificándoselo por acta notarial, al dueño de la planta baja de dicho edificio, D. Agustin Cortines, que en el preciso término de quinto dia tapie la puerta expresada dejando las cosas en el ser y estado que tenian antes de la apertura de la misma, y de no verificarlo asi pasado dicho término, que para obligarie á ello se recurra á los Tribunales de justicia, defendiendo los derechos de la Corporacion provincial en forma procedente.

En cuanto al otro particular á que se contrae el acuerdo de la Diputacion fecha 19 de Agosto último por las concesiones que hizo el Ayuntamiento de esta ciudad al propio dueño de la planta baja del citado edificio para la instalacion de toldo y cubierta en la parte Sur del mismo, que se ha lleva-

do á efecto. Resultando además de lo expuesto por el negociado en su anterior informe, que expresadas concesiones aunque hechas por el Ayuntamiento en la forma que el negociado expresa, lo han sido con la condicion de que el Ayuntamiento podrá retirar la licencia cuando lo creyese necesario segun asi cousta del certificado del acta de sesion en que se concedió, que se

ha traido al expediente.

Considerando: que careciendo como carece de atribuciones el Ayuntamiento para hacer concesiones como la de que se trata mediante hallarse

prohibidas por las ordenanzas municipales, segun así lo reconoció al verificarlo la Corporacion municipal, por afectar al servicio público, y que además se causan perjuicios è imponen gravámenes á edificios que no pertenecen al municipio como sucede en el presente caso con el que posee la Diputacion; esta Comision propone que se está en el caso de no consentir la instalacion de referido toldo ó cubierta llevada à efecto por virtud de la licencia de que se ha hecho mèrito, oficiandose al Ayuntamiento para que retirando esa licencia se dejen las cosas en el ser y estado que tenían antes de concederla, todo sin perjuicio, si no se ejecuta lo referido, de hacer uso de sus derechos la Diputacion en la via v forma que corresponda, contra el Avuntamiento, contra el dueño del toldo ó cubierta instalado, ó como mejor proceda para la reivindicación de derechos que á la misma pertenecen.»

Los Sres. Trevilla y Lanuza impugnan el dictámen observando que la inseguridad en que la puerta de que se trata coloca á las dependencias de la Diputacion no es mayor ni más grave que la inseguridad de estas dependencias en sus comunicaciones con el Gobierno militar de la provincia y con la Iglesia de San Francisco; que no resulta probado que el dueño de la planta baja carezca del derecho de servidumbre, de paso ó entrada á esa planta baja por el vestíbulo del edificio, ni que la Diputacion tenga el derecho de impedir la existencia de la puerta de que se trata; que esa puerta es fuerte y de resistencia, siendo vieja y endeble la que antes alli existía; que si bien al lado de tal puerta existia antes un tabique, sobre ser poco consistente ese tabique se encontraba entre aquella y los locales de la planta baja, como si se hubiera construido por voluntad y conveniencia del dueño de los mismos locales de la planta baja; y que cuanto á los toldos se han colocado con autorizacion y en la forma prevenida por el Ayuntamiento de Santander.

El Sr. Alonso, defendiendo el dictámen, expone que los servicios que se prestan en las oficinas del Gobierno militar están á cargo de personas que, con carácter oficial, deben inspirar confianza que no cabe otorgar á cuantos entran en el local de la planta baja dado que hallí hay instalado un café ó establecimiento públicoal que, como à los de su clase, concurre todo el que quiere, que de todas suertes careco la Diputacion de derecho para hacer que cesen las comunicaciones del edificio en que está instalada con el Gobierno militar è Iglesia de San Francisco; que no ocurre otro tanto con la comunicacion establecida en el vestíbulo para los locales de la planta baja; que habièndose destruido el muro ó pared que antes impedía esa comunicación, reemplazándose el muro y la puerta que antes existia con otra puerta que podrá ser fuerte y sólida, pero que al fin es practicable, se ha establecido una servidumbre, el derecho á la cual debe probarse por el dueño de la planta baja, sin que corresponda á la Di-putacion la prueba de que no existe ese derecho; y que cuanto á los toldos, se concedieron provisionalmente, sin que, de todas suertes el Ayuntamiento pueda autorizar cosa alguna que Perjudique al edificio de la Diputacion provincial en sus vistas ni en otros servicios.

El Sr. García Obregon, aludido por el Sr. Alonso, manifiesta que entiende que la Diputación carece de personalidad para ejercitar los derechos referidos por el Sr. Alonso.

El cual Sr. Diputado observa que,

aunque contra el sentir suyo, no deba considerarse á la Diputacion dueña y propietaria del edificio, como poseedora, usufructuaria, usuaria ó inquilina de él, tiene personalidad para ejercitar los derechos de que se trata, siendo inconcuso el de que no se la prive de poseerle en los términos con que de antiguo y de siempre le posèe.

El Sr. Diaz Pedraja manifiesta que la comunicacion del vestibulo del edificio con los locales de la planta baja, se estableció cuando estos locales eran, por cesion de su dueño, capilla de la Venerable Orden Tercera de San Francisco; que cuando, decretada la desamortizacion eclesiástica, revertieron aquellos locales á su anterior propietario, no se destruyó la puerta, pero se fabricó el muro que impedia la comunicación y que ha destruido el dueño actual de esos locales reemplazándole con una puerta que, pudiendo abrirse, no los incomunica con el vestibulo.

El Sr. Rivero manifiesta que los locales de la Orden Tercera llegaban hasta la misma Iglesia de San Francisco y por lo tanto ocupaban el vestíbulo; y añade que el dueño del local de la planta baja ha estado y está dispuesto á condenar la puerta establecida, si la Diputacion le reconoce el derecho de abrirla cuando lo estime oportuno.

El Sr. Herran manifiesta que, en concepto de S. S.ª, debe darse noticia de todo lo ocurrido al Estado, ó á su legítimo representante, para que si carece el dueño de la planta baja de los darechos de que se trata, pueda el verdadero dueño del resto del edificio utilizar, si así le conviniere los que á èl le asistan.

Rectifican todos los señores que han tomado parte en el debate, y se acuerda votar el dictámen por partes.

Queda desestimado lo que se propone en la primera de ellas, por los votos de los Sres. Aparicio, A. Celis,
Cuevas (Don L. y Don R.,) Herran,
Lanuza, Muñoz, Obregon, Rivero y
Trevilla, contra los de los Sres. Alonso, Baldor, Corral, Hoyos, Ilisástegui,
Pedraja, Piñal, Trápaga y Sr. Presidente.

Queda tambien desestimado lo que se propone en la segunda parte del dictámen, por los votos de los señores que desestimaron lo propuesto en la primera, contra los de los Sres. que votaron en seutido contrario.

El Sr. Piñal manifiesta que en la variedad de opiniones expresadas, es dificil de penetrarse bien de si la Diputacion tiene o no tiene los derechos mencionados en la discusion; y que en la duda, no debe prescindir de recla marlo, tanto más cuanto que si no la asistieran, ya lo demostraria el parti cular interesado en contra, en los Tribunales de justicia; por lo que S. S.ª vota en favor del dictámen; pero que si del fallo de la Diputacion dependiera la extincion ó constitucion de derechos de ella ó del particular de quien se trata, procuraría S. S.ª que se adquirieran más datos y se consultára y estudiare detenidamente el asunto.

Los Sres. Gonzalez Trevilla, García Obregon y Herran, manifiestan que han votado contra el dictámen por las razones expuestas por S. SS. durante la discusion del asunto.

El Sr. Presidente pregunta si vuelve el expediente á la Comision provincial.

Los Sres. Alonso y Diaz Pedraja manifiestan que la Comision provincial no está dispuesta á informar de nuevo en el asunto, siendo incuestionable que no cabe pedirla otros informes que los que la ley determina.

El Sr. Presidente repite la pregunta

de si vuelve el expediente á la Comision provincial.

Los Sres. Herran, Trevilla y Lanuza votan en sentido afirmativo. Los demás Sres. presentes, en sentido negativo.

El Sr. Presidente pregunta si se acuerda que otra Comision informe en el asunto.

El Sr. García Obregon manifiesta su opinion en sentido negativo, en el supuesto de que al acordar la Diputación que no volviera á la Comision informante, ha venido á sobreseer en el asunto.

Algunos Sres. Diputados se expresan en igual sentido que el Sr. García Obregon.

Otros Sres Diputados sostienen que no debe volver à tratarse del asunto mientras no se reunan nuevos datos ó se produzca alguna proposicion ó mocion sobre el particular.

El Sr. Presidente pregunta de nuevo si pasa el expediente á informe de otra Comision.

Se resuelve en sentido negativo por diez votos contra nueve, emitidos en votacion nominal en la forma siguiete:

Sres. que dijeron no: Aparicio, A. Celis, Cuevas (D. L. y D. R.), Herran, Lanuza, Muñoz, Garcia Obregon, Rivero y Gonzalez Trevilla.

Sres. que dijeron si: Alonso, Fernandez Baldor, Gonzalez del Corral, Hoyos, Ilisástegni, Diaz Pedraja, Pinal, Sainz Trápaga y señor Presidente.

El Sr. Herran reitera su peticion de que se ponga el hecho en conocimiento del Gobierno.

Otro Sr. Diputado propone que se trate el asunto con el propietario de la planta baja.

El Sr. Presidente manifiesta que no puede poner à discusion ninguna de esas mociones, por haberse hecho las dos verbalmente. Añade que los Presidentes de las Comisiones le han expuesto que están despachados todos los asuntos que se encontraban en estado de resolucion; y pregunta si en su virtud se declaran terminadas las sesiones del período semestral.

Así se acuerda. Y se levanta la de este dia.

Anuncios oficiales.

D. JUSTO COLONGUES KLIMT, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Aprobado por el Exemo. Ayuntamiento como mejora urbana, el proyecto de construccion de una vía pública de acceso á la Estacion del ferrocarril por el sitio denominado del Paredon con arreglo al plano formado por el Arquitecto municipal queda expuesto el expediente por tèrmino de veinte dias á contar desde esta fecha en el negociado de Obras de la Secretaría municipal, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, con objeto de que puedan presentarse durante dicho período las reclamaciones por escrito que sobre el proyecto se estimen oportunas.

Santander 27 de Mayo 1885.—J. Colongues Klimt.

Ayuntamiento de Ruesga.

Pambien admittings suscripted

Terminado el apéndice al amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1885 á 1886, se halla ex-

puesto al público por el termino de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la insercion del presente anunció en el Boletin oficial de esta provincia, para que los que se consideren agraviados puedan reclamar dentro del termino señalado; pasado este no serán admitidas aquellas.

Ruesga 21 de Mayo de 1885.—El, Alcalde, Josè Zorrilla.

aumels coinsposicion disposicion alguna

Ayuntamiento de Villafutre.

testamentaria v pixxx aber derado des-

cendientes ni ascendientes. Rechanan

El apèndice al amillaramiento se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal por el tèrmino de diez dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus altas y bajas, y reclamar de agravios los que se crean perjudicados.

Villafufre 25 de Mayo de 1885.—El

-- «»--

Alcalde, Sebastian Barquin.

Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon

El padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 10 dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que procedan.

Santa María de Cayon 23 de Mayo de 1885.—Gorgonio de la Portilla.

reachlade de la cunt

Ayuntamiento de Enmedio.

Terminado el apèndice al amillaramiento de este Ayuntamiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de 8 dias á contar desde la inserción de este anunció en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo tèrmino podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que crean procedentes.

Enmedio 24 de Mayo de 1885.— P. O., Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Cañeda de este distrito municipal se halla prendada y puesta en custodia desde el dia 24 del corriente una yegua de las señas siguientes:

Pelo negro, alzada sobre seis cuartas y media, con una estrella en la frente y al parecer preñada.

El que sea su dueño ó persona por el mismo autorizada puede pasar á recogerla prèvio el pago de daños causados, derechos del guarda, gastos de custodia, alimentacion y costo de anuncios.

Enmedio 27 de Mayo de 1885.— P. O.—Simon M. Rodriguez. Secretario.

theffore of cuar for de San Felipe de esta

Providencias judiciales.

DON FERMIN ABEJON Y CALVO, Juez de primera instancia del Distrito de San Vicente de esta ciudad.

Hago saber: Que el dia catorce de Abril último falleció en esta capital, en su domicilio, Regina, cuarenta y seis, Don Joaquin Perez y Prieto, natural que fuè de Villanueva de la Peña, Concejo de Mazcuerras, partido judicial de Cabuèrniga de la provincia de Santander, de estado soltero, del comercio y propietario, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria y sin haber dejado descendientes ni ascendientes. Reclaman su herencia sus legítimos hermanos Don Josè Toribio, Doña María, Don Felipe Manuel y Don Nicolás Perez y Prieto.

En su virtud se llama á todas las personas que se crean con igual ó mejor derecho que los antedichos á heredar los bienes del finado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlos dentro del tèrmino de treinta dias à contar desde el siguiente á la fecha de este edicto.

Y para su notoriedad se expide el presente y otros de su tenor en Sevilla á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Fermin Abejon.—Ante mi, Alonso Rodriguez.

D. ISABEL SERRANO FERNANDEZ, Capitan Teniente del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Andalucía número cincuenta y cinco.

ing the odasmax of to Damen and a find

En uso de las facultades que las ordenanzas del Ejèrcito me conceden, como Juez Fiscal de la causa instrui. da contra el soldado de la cuarta Compañía del primer Batallon Fernando Romero Bugada, por el delito de primera desercion, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al ref :rido soldado para que en el tèrmino de diez dias comparezca en el cuartel de Maliaño de esta localidad, á respon ler à los cargos que le resultan; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será Juzgado por la autoridad competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se expide en Santander á diez y seis de Mayo de mil ocho cientos ochenta y cinco. - Isabel Serrano. Al pyell and the comment

EDICTO.

D. VENANCIO GARCÍA Y RODRI-GUEZ, Alfèrez Fiscal del Batallon Depósito de Santander número 133.

Hallandome instruyendo sumaria por el delito de desercion, mediante á no haber comparecido en revista anual cual está prevenido por vigentes disposiciones, al soldado de este Batallon Josè Pando Cardin, hijo de José y de Manuela, natural de Oviedo, avecindado en esta capital y autorizado por Real orden para navegar en buques mercantes españoles.

Usando de las facultades que me confieren las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole para su presentacion el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del tèrmino de treinta dias contados desde la publicacion del presente edicto. Y en el caso de no efectuarlo en el plazo señalado, se le continuará el procedimiento y sentenciará en rebeldia.

Santander 22 de Mayo de 1885.—El Alferez Fiscal, Venancio García.

EDICTO.

D. RAFAEL GRANCHA RUIZ, Capitan graduado Teniente Fiscal instructor del Batallon Reserva de Santoña número ciento treinta y cuatro.

En uso de las facultades que las or denanzas generales del Ejèrcito me conceden como Fiscal instructor nombrado para instruir la presente sumaria contra el recluta disponible de este Batallon, Avelino Palacios Falla, hijo de Doroteo y de Felipa, natural de Anero, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, Juzgado de primera instancia de Santoña, y provincia de Santander, y quinto por dicho Ayuntamiento en el reemplazo de mil ochocientos ochenta tuvo entrada en caja en diez y siete de Abril del referido año, como recluta disponible; y en averiguacion de su paradero y de las causas que han motivado el no presentarse á pasar la revista anual prevenida en Octubre del año anterior segun previene el Reglamento de reemplazos y reservas decretado en veintidos de Enero del ochenta y tres en su artículo número 154, y no habiendo comparecido al llamamiento del primero y segundo edicto, por el presente tercero y último edicto llamo y emplazo al referido recluta disponible Avelino Palacios Falla, para que en el tèrmino de diez dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia de Santander, se presente à la autoridad mas próxima del punto donde se halle, y le manifieste su actual residencia, y dicha autoridad dè conocimiento á este Batallon, en el concepto de que es el tercero y último edicto; y que no se le cita mas ni emplaza; y de no presentarse terminado dicho plazo se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado como desertor.

Santona 19 de Mayo de 1885.-Ra

fael Grancha Ruiz.

Anuncios particulares.

A los interesados.

Ponemos en conocimiento de estos señores, que habièndose quedado con la contrata de subasta del Boletin oficial de Ventas de Brenes Nacionales de esta provincia de Santander el sócio D. Sotero Roiz, hemos acordado poner á la venta dicho periódico en nuestro esta blecimiento titulado

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE 8,

al precio de 50 cèntimos de peseta ca-

da ejemplar.

En el primer número, que sale hoy 29, está acordado sacar á subasta cuatro fincas del partido judicial de Torrelavega, y cuarenta y una del partido de Potes.

Tambien admitimos suscriciones para los señores que así lo descen.

El Contratista del Boletin Oficial ruega á todos los Ayuntamien-

tos y Juzgados que se hallan en descubierto con el establecimiento tipográfico de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, salden sus cuentas pendientes.

TERREMOTOS

DE ANDALUCIA.

CRÓNICA CIRCUNSTANCIADA

de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga,

ILUSRA DA

con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas

y escrita por

GREGORIO BARRAGAN

Dentro de breves dias se dará à la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá:

1. Reseña histórico-geográfica de

aichas provincias.

2. Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.

3. Opiniones formadas acerca de estes fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de

su exámen y análisis.

4. Descripcion general de las comarcas y pueblos victimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.

5. Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.

6. Viaje de S. M. el Rey y de las

diferentes comisiones particulares à los pueblos destruidos, y socorros en

7. Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.

8. Epílogo. 9. Apèndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno Dos REA-

LES en toda España.

Se admiten suscriciones, en Santan. der, en la imprenta de los señores

MUELLE, 8.

En las demás provincias, en las principales librerias y centros de suscriciones.

IMPRESOS Y PAPEL

PARA

AYUNTAMIENTOS

Juzgados Municipales

FEDERICO VILLA,

Blanca, 19 .- Santander.

Habiéndose terminado la tirada de todos los modelos necesarios para la formacion del Reparto Territorial se han puesto á la venta.

Hay tambien impresos para el padron de cédulas personales.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.

VAPORES-CORREOS

COMP. MEXICANA TRASATLANTICA.

El magnifico y rápido vapor-correo

MEXICO.

De 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza,

CLASE 100, A. 1, EN EL LLOYDS, Capitan MATA.

Saldra de Santander para

MABANA, PROGRESO Y VERACRUL.

CON ESCALA EN CORUNA, EL DIA 3 DE JUNIO.

Admite solamente pasajeros, pues en cuanto á la carga en este viaje tiene comprometida toda la que puede conducir.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA Y billetes de IDA Y VUELTA, éstos válidos por un añe.

PASAJE DE ENTREPUENTE | Para la Habana,..... 125 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente. Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado per el Sr. Gebernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevispera y el de pasaje la vispera de la salida.
Para más informes dirigines el carga en antevispera y el de pasaje la vispera de la salida. Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle mon 27. moro 27.

Notas importantes. Todas las mercancias conducidas por los vapores de esta compa-a tienen el peneticio de un a control de conducidas por los vapores de esta compahia tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjice.
Los señores passence de de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composici Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecto recibir gratis de la Compaña en de entrepuente para Veracruz, carril de tercera à recibir gratis de la Compania en dicho puerte un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la Romania en dicho puerte un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mejicana que deseen dirigirse siempre que tenga via ferrea o hasta el más cercano á ella.

M.E.C.D. 2015